FECHA: 24 de abril 2023

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El Concejo de Medellín es una Corporación Político-Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector el control político y la participación democrática de la comunidad.

Adicionalmente, como corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad; estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.

El Concejo de Medellín tiene como Misión: "El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político." (cursivas, subrayas y negrillas por fuera del texto) y dentro de su visión contempla: Visión: "El Concejo de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional, destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y, por la implementación de mecanismos efectivos para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo". (cursivas, subrayas y negrillas por fuera del texto).

Dentro del Plan Estratégico 2019-2023, la Corporación estableció como uno de sus objetivos "Fortalecer el proceso comunicacional". Alineado con lo anterior, a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, se diseñan, coordinan, planean y evalúan las estrategias de imagen corporativa y de las comunicaciones institucionales hacia el interior y el exterior de la Corporación, implementando mecanismos de relacionamiento con los diferentes grupos de interés y de posicionamiento de marca ante la ciudadanía, con el fin de dar a conocer y visibilizar las acciones corporativas y cautivar nuevas audiencias.

Para ello, a finales de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Comunicaciones cuya finalidad es generar valor público mediante políticas, estrategias y acciones comunicacionales y de servicio al ciudadano, que promuevan el debate temático público y la construcción de confianza con los grupos de valor, para contribuir a la participación ciudadana, la cultura política de la ciudad y la transparencia en la gestión pública. Es así como a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas se diseñan, coordinan, planean y evalúan las estrategias de difusión, imagen corporativa y de las comunicaciones institucionales hacia el interior y exterior, implementando mecanismos de

comunicación masiva, protocolo corporativo y eventos para afianzar las relaciones institucionales con los diferentes grupos de interés.

Para cumplir con este objetivo, en 2023 se aprobó un Plan de Acción que contempla, entre otras actividades, la difusión de contenidos de valor para los públicos internos con el fin de mantenerlos informados sobre el acontecer y actividades del Concejo a través de diversos canales de comunicación para contribuir a la cultura de la transparencia y la información oportuna.

La Corporación, consciente de la importancia de generar impacto y posicionamiento de marca y con el fin de acercar la información a los públicos internos, es necesario implementar estrategias innovadoras que generen interacción y participación, utilizando las TIC´S. El sistema de carteleras digitales permite realizar la difusión de mensajes institucionales, comunicados, campañas, piezas gráficas, entre otros, para fortalecer la comunicación interna entre empleados, concejales y contratistas.

Es así como para lograr este objetivo, se requieren los servicios profesionales especializados de producción, divulgación y emisión de contenidos informativos a través de un sistema audiovisual de carteleras digitales ubicadas en diferentes puntos estratégicos de la Corporación.

Forma de Satisfacer la Necesidad: La presente necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social o profesión (persona natural), experiencia y experticia, se relacione con el objeto a contratar.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales de diseño de contenidos, operación, soporte y mantenimiento de sistema de video (carteleras digitales) para uso corporativo. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios y apoyo a la gestión de la entidad, son la siguientes:

- Diseñar, animar y apoyar la divulgación de campañas de comunicación para los públicos internos.
- Segmentar los mensajes de acuerdo con las necesidades específicas de cada área.
- Servir como medio de comunicación integrador para articular la información con todas las áreas de la entidad
- Publicar la información en tiempo real en las carteleras digitales.
- Instalar las pantallas o el software necesario para brindar una buena experiencia en carteleras digitales.
- Apoyar con capacitaciones, soporte y atención al Concejo, para garantizar la correcta operación de las diferentes carteleras digitales (pantallas y players).

- Transmitir eventos institucionales en vivo por las carteleras corporativas.
- Integrar el whatsapp business al sistema de carteleras digitales

3. **Obligaciones Generales de las Partes:**

3.1 Obligaciones Generales del contratista: El contratista se debe comprometer a cumplir con todas las especificaciones descritas en el numeral 2., cumpliendo con los estándares y lineamientos impartidos por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en cabeza de su Líder de Programa.

El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportara en cada pago.

Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato

3.2 Obligaciones Generales del Contratante:

✓ El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos pactados.

✓ La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

✓ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:** El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 (art. 80 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la*

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este caso se requieren los servicios de una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual; para tal efecto, la Sociedad XEGMENTA S. A. S., identificada con el Nit. 900.175-265-0, tiene la idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con lo requerido por el Concejo de Medellín;.siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa.

5. **Análisis que soporta el valor del contrato:** El valor estimado del contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($37.824.330) IVA incluido, atendiendo a la propuesta presentada por la señora Mónica Escobar R., Gerente General de XEGMENTA S.A.S.

6. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
43211900	Servicio de comunicación interna a través de carteleras digitales

7. **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS:** Acorde con el objeto contractual, los partícipes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)
2	Específico	interno	ejecución	operacional	Que los servicios prestados no cumplan con la suficiente calidad	Repetición de trabajos realizados (reproceso), rechazo de los productos entregados	2: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2 (Menor)	4 (mayor)

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos	2	2	4	No	Líder Comunicaciones	A partir de la firma del acta de inicio	31/12/2023	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades	Mensual

		contratados									
2	Contratista	Realizar revisiones a los productos entregados para que sean realizados de acuerdo a las especificaciones y en caso de mala calidad realizar requerimiento oportuno al contratista para que entregue los productos ajustados a lo contratado	2	2	4	No	Líder Comunicaciones	A partir de la firma del acta de inicio	31/12/2023	Revisión del contenido de los productos entregados	Mensual

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR: En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Atendiendo a la naturaleza del contrato y a su cuantía, es conveniente para la entidad, exigir la garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6; 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto N° 1082 de 2015: - **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato (seis -6- meses después de vencido el plazo de contrato) – **CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato diez (10) meses más.

9. **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($37.824.330) IVA incluido, y su pago se realizará mediante pago único o parcial, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Contratista a la Supervisora del contrato, y del recibo a satisfacción por esta última.

   CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N°: 40000113537; rubro presupuestal: Otros servicios prestados a la empresa y servicios de producción, Código: 212020200800.

   Plazo de ejecución del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio.

   Supervisión del contrato: Estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas del Concejo de Medellín, Natalia Andrea Padierna Hoyos, o quien haga sus veces.

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Secretario General
Concejo de Medellín

Proyectó y elaboró: Andrés Perdomo H-Abogado Contratista
Reviso: Joaquín López-Profesional Especializado-Abogado